

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00065- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 13 de setiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 202114082, de fecha 27 de mayo del 2021; Informe N°807-MPHCO-GT, de fecha 02 de julio del 2021; Proveído N°576-2021-MPHCO-GT, de fecha 07 de julio de 2021; Informe N°092-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 19 de julio del 2021; Carta N°454-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 30/07/2021; Expediente N° 202121485, del 30/07/2021; Informe N° 1135-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 27/08/2021; Informe N° 119-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 07 de setiembre de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Santa Cruz Zevallos Marco Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente N° 202114082, de fecha 27 de mayo del 2021, el administrado Marco Antonio Santa Cruz Zevallos, identificado con DNI N° 43117682, solicita DEVOLUCION DE PAGOS REALIZADOS, en mérito a lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 4451-2021-MPHCO-GT, de fecha 17/05/2021, que declara procedente la solicitud de Nulidad de la PIAT N° 003586, del 09 de noviembre del 2020, con código de infracción W-23 y el del Acta de Fiscalización y Control de Transporte público y Privado de la misma fecha, en tal sentido solicita se devuelva los pagos por dicha infracción, adjuntando la copia de Acta de Fiscalización N° 003586 (09/11/2020), boucher de pago con el Recibo N° 0002-100620650, de fecha 09-11-2020 a nombre del peticionante por la PIT N° 0003587, código de infracción W-34, con un importe Cancelado S/. Recibo N° 0002-100621304, de fecha 12-11-2020 a nombre del peticionante por concepto de Nulidad de la PIT N° 0003586, de fecha 09/11/2020, con un importe Cancelado S/. 18.20 soles;

Que, mediante Informe N°807-MPHCO-GT, de fecha 02 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público remite los actuados a la Gerencia de Transportes en virtud de lo resuelto en la adjuntando la Resolución Gerencial N° 4451-2021-MPHCO-GT, de fecha 17/05/2021, y demás recaudos, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N°576-2021-MPHCO-GT, de fecha 07 de julio de 2021, la Gerencia de Transportes remite los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para las acciones correspondientes en mérito a sus atribuciones;

Que, Mediante Informe N°092-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 19 de julio del 2021 la sub gerencia de Recaudación advierte en mérito a la evaluación integral del expediente que el boucher de pago con relación a la infracción es distinta a la resuelta en la Resolución Gerencial N° 4451-2021-MPHCO-GT, de fecha 17/05/2021, así como señala que la Gerencia de Transportes no especifica los conceptos y/o pagos a devolver al administrado, devolviendo los actuados para los fines consiguientes;

Que, con Sello de Proveído S/N-2021-MPHCO-GAT, de fecha 19/07/2021, la Gerencia de Administración Tributaria deriva a la Gerencia de Transportes indicando se especifique el concepto y monto a devolver;

Que, con Sello de Proveído N°698-2021-MPHCO-GT, de fecha 21 de julio del 2021, la Gerencia de Transportes indica se especifique los conceptos y pagos a devolver, derivando a la Sub Gerencia de Control Técnico para su atención;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00065- 2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Carta N°454-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 30/07/2021, se requiere al administrado Marco Antonio Santa Cruz Zevallos adjunte el recibo correspondiente al PIAT N° 003586, del 09 de noviembre del 2020, con código de infracción W-23, otorgándole plazo de dos días a efectos de proseguir el trámite;

Que, mediante Expediente N° 202121485, del 30/07/2021, el administrado Marco Antonio Santa Cruz Zevallos presenta copia del recibo con N° 0002-100620651, de fecha 09 de noviembre del 2020, correspondiente 003586, del 09 de noviembre del 2020, con código de infracción W-23, por el importe de S/. 109.60 soles;

Que, mediante Informe N° 1135-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 27/08/2021, la Sub gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes, informa que de la revisión de los actuados y de acuerdo a lo observado por la Sub Gerencia de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria sobre la falta de especificación de los conceptos y los pagos a devolver al administrado se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución Gerencial N° 4451-2021-MPHCO-GT, de fecha 17/05/2021, se Declara PROCEDENTE la Nulidad contra el Acta de Fiscalización y Control de Transporte público y Privado y la Papeleta de Infracción al Tránsito - (PIAT) N° 003586, de fecha 09 de noviembre del 2020, con código de infracción W-23, (...), correspondiendo atender la petición por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	INFRACCION	RECIBO	MONTO
Papeleta de Infracción al Tránsito - PIAT N° 003586, de fecha 09/11/2020	Infracción: W-23	N° 0002-100620651, de fecha 09/11/2020	S/ 109.60 (Ciento nueve con 60/100 soles)
Autorización de salida del depósito municipal	Por (01) un día	N° 0002-100620731, de fecha 10/11/2020	S/ 13.10 (Trece y 10/100 soles)
TOTAL			S/ 122.70 (Son Ciento Veintidós y 70/100 soles)

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su Art. 160° establece "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de procedimientos en trámite que guarden relación". Por lo tanto se procede a la Acumulación de los Expedientes Administrativos No 202114082 del 27/05/2021, sobre (Devolución de pagos realizados-Exp. principal); y EXP. No 202121485, del 30/07/2021 (sobre subsana documento requerido) ambos presentados por el administrado Marco Antonio Santa Cruz Zevallos al guardar conexión entre sí. Finalmente señala que habiendo cumplido y aclarado las observaciones, se remite para los fines correspondientes, debiéndose derivar a la Gerencia de Administración Tributaria para proseguir con el trámite de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 119-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de pagos varios, constato la existencia del recibo de caja y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

Recibo: 0002-100620651
Fecha: 09 de noviembre de 2020
Nombre: SANTA CRUZ ZEVALLOS MARCO ANTONIO
DNI: 43117682
Concepto:
Infracción W23 S/ 109.60
Total pagado: S/ 109.60

Recibo: 0002-1006207031
Fecha: 10 de noviembre de 2020
Nombre: SANTA CRUZ ZEVALLOS MARCO ANTONIO
DNI: 43117682
Concepto:
01 día 0047 autorización de salida S/ 13.10
Total pagado: S/ 13.10

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00065- 2021-MPHCO-GAF

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 6005; Clasificador 1.5.2.1.5.1. Infracciones de Reglamento de Tránsito,
Registro SIAF R/S 6027; Clasificador 1.3.2.8.1.5. Guardianía – Depósito de Vehículos;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor **SANTA CRUZ ZEVALLOS MARCO ANTONIO**, con DNI N° 43117682, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 110.43 (Ciento Diez con 43/100 soles)** a favor del señor **SANTA CRUZ ZEVALLOS MARCO ANTONIO**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

Infracción W23 S/ 109.60

01 día 0047 autorización de salida S/ 13.10

SUB TOTAL A DEVOLVER S/ 122.70

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10% (-) 12.27

TOTAL A DEVOLVER S/ 110.43

SON: Ciento Diez con 43/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 6005; Clasificador 1.5.2.1.5.1. Infracciones de Reglamento de Tránsito.

Registro SIAF R/S 6027; Clasificador 1.3.2.8.1.5. Guardianía – Depósito de Vehículos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospí
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag